

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
 MPR/MID/JJJO

REF: Establece metodología de cálculo para el continuador del ítem 3 petróleo diésel de la serie IPM base diciembre 1974=100.

SANTIAGO, 03 ABR 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDIC		
DEP.T.R Y REGISTRO		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
DEPART. CONTABILI.		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.y T.		
DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR \$.....	
IMPUTAC.	
ANOT.POR \$	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC.DCTO.....	

VISTOS:

- Circular MOP N° 93 de 18/10/1984
- Resolución MOP Exenta N° 1.726 del 13/11/1984
- Resolución MOP Exenta MOP N° 87 de 22/01/1985
- Resolución MOP Exenta N° 639 del 15/04/1985
- Resolución MOP Exenta N° 3 del 02/01/1986
- DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas
- Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de República
- Oficio Ministerio de Economía N°831 del 25/01/2011
- Oficio SSGP N° 637 del 23/05/2011
- Oficio DP. N° 0500/175 de 01/06/2011
- Oficio INE N°193 de 24/01/2012
- Resolución D.P. Exenta N°109 del 07/02/2012
- Resolución INE Exenta N° 251 de 10/02/2012
- Resolución D.P. Exenta N° 572 de 10/07/2012
- Resolución D.P. Exenta N° 010 de 14/01/2014
- Oficio INE N° 468 de 18/03/2014

TRAMITADO
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION PLANEAMIENTO
 Fecha 03 ABR 2014

CONSIDERANDO:

Las necesidades del Servicio.

- Que, la DIRPLAN es la encargada de publicar la serie de índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico.
- Que, la DIRPLAN utiliza como fuente de Información al INE para la elaboración de gran parte de los Índices y Precios para el cálculo del reajuste polinómico.
- Que, el INE a partir de enero de 2012, discontinuó la serie del IPM.
- Que mediante Ord. INE N°193 del 24 de enero de 2012 dicha institución estableció los continuadores de los productos de las series adicionales IPM, diciembre 1974=100 y junio 1992=100.
- Que, de acuerdo a lo aclarado por el INE mediante Ord. N° 468 de 18 de marzo de 2014, corresponde utilizar como continuador del ítem 3 petróleo diésel, de la serie IPM base diciembre de 1974 = 100, la variación de precios del petróleo diésel calculado en Concón por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP).
- Que, de acuerdo a dictámenes de la Contraloría General de la República la autoridad administrativa debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar el principio de buena fe que en materia contractual consagra el art. 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta que no cause daño a ninguna de ellas.
- Que, asimismo se hace necesario contar con un mecanismo que permita mantener el equilibrio económico entre la Administración y los contratantes, velando por la equidad y evitando perjuicios a las partes involucradas en dicha contratación.

VVA/MFR

7663205

RESUELVO

D.P. EXENTA N° 140 /

1. **MODIFÍCASE** el resuelvo número 4 de la Resolución D.P. Exenta N° 010 del 14 de enero de 2014, en el sentido de excluir el ítem 35 petróleo diésel de la serie Índice de Precios de Productor de Industrias (IPP), base 2009=100, del informe mensual "Índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico", publicado por la Dirección de Planeamiento.
2. **MODIFÍCANSE** los resolvos N°s 5, 6 y 7 de la Resolución D.P. Exenta N° 010 del 14 de enero de 2014, en el sentido de excluir el ítem 3 petróleo diésel del contenido de dichos resolvos.
3. **ESTABLÉCESE** la siguiente fórmula de cálculo para el continuador del ítem 3 petróleo diésel con impuesto específico:

A= Valor IPM del ítem 3 petróleo diésel de diciembre 2011, según base diciembre 1974=100 sin IVA ni impuesto específico. Este valor es: \$444.151,35.

B= Valor del ítem 27 petróleo diésel de refinería de Concón informado por ENAP del mes anterior a la fecha del estado de pago. Sin incluir IVA ni impuesto específico.

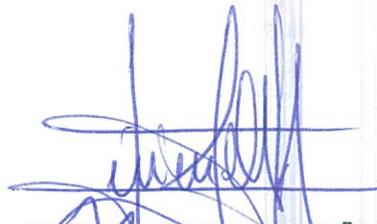
C= Valor del ítem 27 petróleo diésel de refinería de Concón informado por ENAP de diciembre de 2011. Este valor es: \$421.688. Sin incluir IVA ni impuesto específico.

D= valor de la UTM del mes anterior a la fecha del estado de pago multiplicado por 1,5. Este valor corresponde al impuesto específico del petróleo diésel.

Siendo la fórmula de cálculo la siguiente:

Precio del continuador del ítem 3 petróleo diésel con impuesto específico= $A*B/C + D$
--
4. **ESTABLÉCESE** que la modalidad señalada en el resuelvo 3, regirá para todos los eventos.
5. **CÉSESE** la publicación del valor Índice de Precios de Productor de Industrias (IPP) del ítem 35 en el informe mensual de la Dirección de Planeamiento "Índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico".
6. **PUBLÍQUESE** por parte de la Dirección de Planeamiento los valores del continuador del ítem 3 petróleo diésel, de acuerdo a la modalidad de cálculo establecida en el resuelvo 3, para el mes de diciembre de 2013 en adelante.
7. **COMUNIQUESE** la actual Resolución a Sres. Directores Generales, Sres.(as), Directores (as) Nacionales de Servicios, Sres.(as) SEREMIS de Obras Públicas, Sr. Contralor General de la República, Sra. Jefa Comunicaciones Internas S.O.P., Sra. Jefa Departamento de Administración y Finanzas (DIRPLAN), Sra. Jefa Departamento de Presupuesto y Gestión (DIRPLAN), Oficina de Partes (DIRPLAN).

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



VIVIEN VILLAGRAN AGUÑA
Directora Nacional de Planeamiento
Ministerio de Obras Públicas

010

TRAMITADO

OFICINA DE PARTES

DIRECCION PLANEAMIENTO

Fecha 14 ENE 2014

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
 MID/J.J.J.

REF: Modifica método de actualización de precios para cálculo de reajuste polinómico de contratos.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 14 ENE 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDIC		
DEP.T.R Y REGISTRO		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
DEPART. CONTABILI.		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.y T.		
DEPART. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF.POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT.POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC.DCTO.....		

VISTOS:

- Circular MOP N° 93 de 18/10/1984
- Resolución MOP Exenta N° 1.726 del 13/11/1984.
- Resolución MOP Exenta MOP N° 87 de 22/01/1985.
- Resolución MOP Exenta N° 639 del 15/04/1985.
- Resolución MOP Exenta N° 3 del 02/01/1986.
- Resolución MOP Exenta N° 20 de 02/02/1993.
- Oficio Ministerio de Economía N°831 del 25/01/2011.
- Oficio SSGP N°637 del 23/05/2011.
- Oficio DP. N° 500 de 01/06/2011.
- Oficio INE N°193 de 24/01/2012.
- Resolución INE N° 251 de 10/02/2012
- Resolución D.P. Exenta N°109 del 07/02/2012.
- Resolución D.P. Exenta N° 572 de 10/07/2012.
- Resolución D.P: Exenta número 0835 de 29/10/2012
- Oficios N° 039351, 066728, 067566, 067567, 066697 de Contraloría General de la República, todos del año 2013.
- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de República.
- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del Servicio.
- Que, la DIRPLAN es la encargada de difundir la serie de índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico.
- Que, la DIRPLAN utiliza como fuente de Información al INE para la elaboración de gran parte de los Índices y Precios para el cálculo de reajuste polinómico, que publica el MOP.
- Que, el INE a partir de enero de 2012, discontinuó la serie del IPM.
- Que mediante Ord. 193 del 24 de enero de 2012 el INE estableció los continuadores del IPP para los índices basados en el IPM que publica el MOP.
- Que la Resolución N°251 del 10 de febrero de 2012 del INE establece que el "Índice de Precios de Productor de Industrias" será el continuador para todos los efectos legales, del Índice de Precios al por Mayor (IPM) Base noviembre 2007=100.
- Que en el caso del Ítem 5 los precios del acero utilizados por el MOP, correspondieron a la base IPM junio de 1992=100, conforme a la Resolución MOP exenta N° 20 de 02 de febrero de 1993 y en el caso del ítem 6 los precios utilizados por el MOP correspondieron a la Serie Adicional de Precios al por Mayor base Diciembre de 1974=100, encontrándose vigente a partir del año 2008, la base IPM noviembre de 2007=100.
- Que las primeras bases nombradas experimentaron una fuerte caída para los productos "barras de acero" y "fierro en rollos" entre los meses de octubre y diciembre de 2011, la que alcanzó a un 30,6% para las barras de acero y de un 29,7% para el fierro en rollos, en circunstancias que en igual período, el producto "barras de hierro o acero no aliado" de la serie base IPM noviembre de 2007 =100 se mantuvo constante y la mayor parte de los productos de fierro de esa serie experimentó alzas.

- Que de acuerdo a dictámenes de Contraloría General de la República la autoridad administrativa debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar el principio de buena fe que en materia contractual consagra el art. 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta que no cause daño a ninguna de ellas.
- Que asimismo se hace necesario contar con un mecanismo que permita mantener el equilibrio económico entre la Administración y los contratantes, velando por la equidad y evitando perjuicios a las partes involucradas en dicha contratación.

RESUELVO

D.P. EXENTA N° 010 /

1. **DÉJANSE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, las Resoluciones DP Exentas N°s 835 de 29 de octubre de 2012, 572 de 10 de julio de 2012 y 109 de 07 de febrero de 2012.
2. **REEMPLÁZASE** los ítem 5 y 6 que desde enero a diciembre de 2011 publicó mensualmente para el MOP la Dirección de Planeamiento, por los índices y precios para el cálculo del reajuste polinómico, con valores calculados sobre la base de la variación del ítem "BARRAS DE HIERRO O ACERO NO ALIADO" de la serie del IPM base noviembre de 2007=100, publicada por el INE.

En consecuencia, los valores para los meses de enero a diciembre de 2011 serán calculados, para el mes i, como:

[Valor publicado por el MOP para diciembre de 2010]*[Valor del ítem "BARRAS DE HIERRO O ACERO NO ALIADO" de la serie del IPM base noviembre de 2007=100 para el mes i]/[Valor del ítem "BARRAS DE HIERRO O ACERO NO ALIADO" de la serie del IPM base noviembre de 2007=100 para diciembre de 2010].

3. **RECALCÚLENSE**, sólo para los pagos de contratos pendientes a la fecha de esta resolución, los índices base de los contratos respecto de los ítem 5 y 6 con índice base desde enero a diciembre de 2011 tomando como referencia un valor por tonelada de \$1.160.891,30 para el ítem 5 "Barras de fierro redondo y cuadrado 2" y un valor por tonelada de \$709.305,33 para el ítem 6 " Fierro en rollos", para los meses de enero a diciembre de 2011, calculados de acuerdo al párrafo 3 del resuelvo 2.
4. **ESTABLÉCESE** que mensualmente, se publicarán para el cálculo del reajuste polinómico de contratos, los siguientes ítem provenientes de la serie del IPP de Industrias con base año 2009=100:

Ítem	Detalle
29	Cemento no refractario
30	Barras de acero no aleado
31	Madera aserrada
32	Explosivos
33	Vidrio flotado
34	Pinturas y barnices
35	Diesel

5. **ESTABLÉCESE**, considerando el resuelvo 2 anterior, la siguiente modalidad para el reajuste de los valores a partir de la fecha de esta Resolución, para todos los ítem provenientes de la canasta IPM, es decir, los ítem 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la publicación mensual realizada por la Dirección de Planeamiento para el cálculo del reajuste polinómico, en concordancia con resolución número 251 de 10 de febrero de 2012 del Instituto Nacional de Estadísticas:

- a) Cálculo del primer factor (F1) desde el mes utilizado para el índice base del contrato y hasta diciembre de 2011:

Factor 1: Índice (o precio) del IPM diciembre 2011 publicado o comunicado por el MOP/ Índice (o precio) del IPM del mes considerado para el índice base del contrato

- b) Cálculo del segundo factor (F2) desde enero de 2012 hasta el mes en que se requiere la actualización

Factor 2: Índice proveniente del IPP de industrias publicado por el MOP para el mes considerado para el reajuste del estado de pago del contrato/ Índice proveniente del IPP de industrias para diciembre de 2011, base año 2009 = 100.

- c) El factor de actualización será el producto de los factores F1 y F2 de la forma $F=F1 \times F2$

- d) Los valores a incluir en los factores para diciembre de 2011 serán los siguientes:

Valor según IPM diciembre 2011(\$)				Valor IPP de industrias diciembre de 2011		
ITEM	DETALLE	UNIDAD	Valor IPM diciembre 2011(\$)	ITEM	DETALLE	Valor IPP industrias diciembre 2011 (índice)
3	PETRÓLEO DIESEL	m3	502.682,85	35	DIESEL	158,65
4	CEMENTO	kg	102,71	29	CEMENTO NO REFRACTARIO	99,70
5	BARRAS DE FIERRO REDONDO Y CUADRADO 2" Ø	t	1.160.891,30	30	BARRAS DE ACERO NO ALEADO	104,65
6	FIERRO EN ROLLOS	t	709.305,33	31	MADERA ASERRADA	107,01
7	ALERCE	plg. madera	33.880,00			
8	ALAMO	plg. corta	4.000,00			
9	COIGUE	plg. madera	19.000,00			
10	OLIVILLO	plg. madera	6.000,00			
11	PINO INSIGNE	plg. corta	3.600,00			
12	RAULI	plg. madera	30.900,00			
13	LINGUE	plg. madera	19.448,32			
14	LAUREL	plg. madera	17.545,00			
15	ROBLE	plg. madera	19.360,00			
16	ULMO	plg. madera	6.000,00	32	EXPLOSIVOS	99,64
17	DINAMITA	kg	1.907,00	33	VIDRIO FLOTADO	97,48
18	VIDRIO DOBLE	m ²	3.535,33	34	PINTURAS Y BARNICES	107,27
19	PINTURA LATEX	galón	10.582,00			
20	PINTURA OLEO	galón	13.075,00			
21	PINTURA ESMALTE	galón	14.667,00			

6. **ESTABLÉCESE** que la equivalencia señalada en el resuelvo 5, regirá para todos los eventos.
7. **CÉSESE** la publicación de los valores IPM de los ítem 3 al 21 a contar de esta fecha y en su reemplazo, publíquese los valores IPP de Industrias de acuerdo al resuelvo anterior.
8. **ESTABLÉCESE** que la presente resolución se aplicará sólo a pagos y reajustes que se calculen a partir de esta fecha.
9. **COMUNIQUESE** la actual resolución a Sres. Directores (as) Generales, Sres.(as), Directores(as) de Servicios, Sres.(as) SEREMIS de Obras Públicas, Sr. Contralor General de la República, Sr.(a) Jefe(a) Comunicaciones Internas S.O.P., Jefe Departamento de Administración y Finanzas (DIRPLAN), Jefe Departamento de Presupuesto y Gestión (DIRPLAN), Oficina de Partes (DIRPLAN).

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE

VIVIEN VILLAGRAMACUÑA
Directora Nacional de Planeamiento
Ministerio de Obras Públicas